

LEY G - N° 3.225

Artículo 1º - Declárase Sitio Histórico en los términos del Inciso a) del Artículo 4º de la Ley N° 1.227 # al inmueble ubicado en la calle Venancio Flores 3519/21, de esta Ciudad, asentado en la Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 123, Parcela 16.

Artículo 2º - Catalóguese con Nivel de Protección "Cautelar", según los términos del Capítulo 10.3 Catalogación del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble catalogado en el artículo 1º.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas